

Será desechada toda proposición que modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula condicional o se acompañe de documentación incompleta.

Modelo de proposición

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de la provincia de se compromete, en nombre de (propio o de la empresa que represente) a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, sobre las bases aprobadas por la Administración con las modificaciones que propone y acompaña, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y en céntimos por la que se compromete el proponente a la realización del suministro) y en un plazo de meses (este plazo no podrá exceder de diez meses).

El producto ofrecido (expresar si es de total fabricación nacional, está integrado en parte con elementos de producción extranjera o es de procedencia extranjera), según se acredita en el certificado que se acompaña, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1-4 del pliego de condiciones particulares y económicas de aplicación a este concurso.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 11 de octubre de 1962.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.—4.834.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan.

Examinado el expediente instruido por «Electra Bedón, Sociedad Anónima», con motivo de la expropiación forzosa para la imposición de servidumbre legal de paso de corriente eléctrica sobre las fincas a que afecta la línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios, derivada de la de Santa Cruz de Mieres a Ablaña, para enlace con la de Requejo a La Peña (Mieres), cuya concesión fué otorgada por esta Jefatura en 28 de febrero de 1962:

Resultando que publicada la relación de fincas afectadas por las expresadas obras en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia, así como en periódicos de esta capital, se señaló el plazo de quince días para formular alegaciones en orden a la rectificación de posibles errores de la relación o para oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación de las fincas, habiendo transcurrido el indicado plazo sin que se hayan presentado reclamación u observación alguna:

Considerando que expirada dicha información pública procede resolver sobre la necesidad de ocupación de los terrenos afectados:

Vistos los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Expropiación forzosa.

Esta Jefatura, en uso de las facultades conferidas en el artículo 98 de la citada Ley, ha dispuesto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas.

2.º Publicar dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», de la provincia y un periódico de la capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mieres y notificarlo individualmente a los interesados, a los que se advierte que contra esta resolución pueden entablar recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10 días), contados desde la notificación individual o desde la publicación en los «Boletines Oficiales», según los casos.

Relación que se cita

Denominación, «El Llacín»; cultivo, prado; metros vuelo línea, 45,50; postes, uno; propietario, doña Consuelo Fernández Fernández, viuda de don Manuel González Fernández; arrendatario, la misma; domicilio, barrio de la Villa-La Cay (Mieres); linderos: Norte, Jesús García Álvarez; Sur, viuda de Efrén Barros; Este, Renfe, don Valeriano Rodríguez y camino general, y Oeste, Herederos de don José Vázquez y doña Isolina García.

Oviedo, 5 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe.—5.242.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo referente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiación las obras de «Acondicionamiento de la carretera nacional 630, de Adanero a Gijón, puntos kilométricos 384,750 al 398,594, Sección Cuarta» esta Jefatura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, hace saber a los propietarios afectados por las expresadas obras que ha resuelto señalar para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 2, 4, 5, 8, 11, 14, 18, 19, 21, 23, 24, 26, 27, 30, 33, 33', 36, 39, 41, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 63, 65, 67, 69 y 72, doce días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo ir acompañados los interesados de peritos y un Notario, si así lo desean. Oviedo, 5 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe.—5.243.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de desviación y encauzamiento del torrente de la Pastera.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de desviación y encauzamiento del torrente de la Pastera:

Resultando que, publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Barcelona, así como en el periódico «La Vanguardia», de esta ciudad, con exposición en el Ayuntamiento del término municipal afectado, se han presentado los siguientes escritos de reclamación y alegaciones: Por don Félix Pascual Puig, don Alberto Mañé Bertrán, «Foret, S. A.», y don Rosendo Carreras Massó:

Resultando que, solicitada certificación de la titularidad de las mencionadas fincas al Registrador de la Propiedad de Villanueva y Geltrú, se deduce de las mismas que la finca número 2 del presente expediente se debe desglosar en dos, cuyos titulares son don Félix Pascual Juliá, en una extensión de 1.655,14 metros cuadrados, y don Antonio Pascual Juliá, en una extensión de 100 metros cuadrados:

Resultando que: a la vista de las alegaciones formuladas y de las certificaciones del Registro de la Propiedad mencionados, se ha procedido por el Ingeniero representante de la Administración a la redacción definitiva de la relación de bienes y derechos afectados, estimando las alegaciones formuladas en cuanto a las superficies objeto de expropiación:

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el dictamen prevenido por el artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en el sentido de que es procedente la rectificación de la relación de fincas en los términos propuestos por el Ingeniero representante de la Administración:

Considerando que el escrito presentado por don Félix Pascual Puig, por «Foret, S. A.»; por don Rosendo Carreras Massó y por don Alberto Mañé Bertrán han sido debidamente atendidos en lo que se refiere a diferencias de superficie de las parcelas de la respectiva propiedad a que afecta la expropiación, debe indeseable el escrito presentado por el señor Mañé por lo que hace referencia a que se le expropie una parcela que ha quedado separada de la finca, de una superficie de 119,50 metros cuadrados, ya que puede llegarse a ella fácil y cómodamente desde la casa, de la que dista pocos metros, por el camino de servicio existente, no habiendo ningún inconveniente en su cultivo:

Considerando que en la información pública celebrada se ha cumplido la totalidad de las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, siendo coincidentes la totalidad de informes emitidos acerca de la necesidad de la ocupación de los bienes afectados por la obra de que se trata.

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección, y en méritos de lo prevenido por los artículos 20 y 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de desviación y encauzamiento del torrente de la Pastera, contenidos en la relación que segui-